

SECRETO

0230
1984.



AV. PEDRO MONTT 2050. FON0 566031. SANTIAGO.

IDIC. BPCH. (S) N° 9000/267 /

24 SEP 1984

Señores
INDUSTRIAS CARDOEN S.A.
PRESENTE.

Estimados Señores:

La Dirección de este Instituto, ha tomado conocimiento que esa Industria ha instalado una fábrica de bombas tipo racimo en la ciudad de Iquique, cuya producción total a la fecha, según información dada a conocer por los diferentes Organos de prensa del país, correspondería a exportaciones materializadas a un país del Medio Oriente.

En conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo S.1. N°241 de 07.Nov.961, corresponde al Instituto de Investigaciones y Control del Ejército, en su función de Banco de Pruebas de Chile aprobar la fabricación de armas de fuego, municiones, explosivos, materias primas de carácter explosivos y demás artificios que se fabriquen o importen al país, desde el punto de vista de la seguridad para su uso y manipulación. Por otra parte el Decreto Supremo S.1. N°30 de 22.Ene.963, dispone que el Banco de Pruebas de Chile es la única entidad del país que podrá efectuar el control técnico de los productos nacionales y extranjeros detallados anteriormente.

El Decreto Supremo S.2. N°324 de 12.Jul.962, fija una tasa del 1,5% a favor del Banco de Pruebas de Chile sobre el precio de venta de las fábricas nacionales de los productos que deban ser sometidos a control, a excepción de las adquisiciones que efectúen las Instituciones de la Defensa Nacional.

1..2.

SECRETO

EJEMPLAR N° 3 HOJA N° 2



AV. PEDRO MONTT 2050. FONO 566031. SANTIAGO.

En atención a que a la fecha esa Industria no ha declarado oficialmente la producción de bombas racimo ante este organismo de control, no dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo S.1. N°30 de 22.Ene.963, en el sentido que es obligación de fabricantes e importadores someter a control los productos mencionados en el párrafo 2, del presente oficio, se agradecerá tomar contacto a la brevedad con la Dirección de este Instituto, a objeto de evitar las acciones legales y judiciales que el caso requiera.

Saluda atentamente a Uds.


EJERCITO DE CHILE
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y CONTROL
Comando de Industria Militar e Industrial
EUDORO QUINONES SILVA
TCL. (T.P.M.)
Director Subrog. del Banco de Pruebas de Chile

DISTRIBUCION:

- 1.- IND. CARDOEN S.A.
- 2.- CIMI. (C.I.)
- 3.- IDIC. (DBP)

3 Ejs. 2 Hjs.

IDIC	
SUBDIRECCION GENERAL	
ENTRADA:	Fecha: 21 SET. 1984 Hora: 11:15
SALIDA :	

SECRETO

EJERCITO DE CHILE
COMANDO DE INDUSTRIA MILITAR E INGENIERIA
Cuartel General

EJEMPLAR N° 2 / HOJA N° 1 /
CIMI./III.(S) N° 9080/3 DGMN.

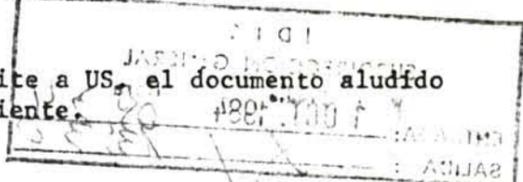
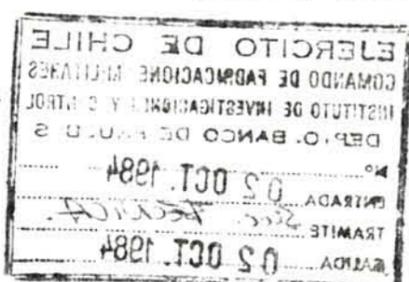
OBJ.: Informe sobre irregularidades en fabricación de bombas racimo.

REF.: Of.IDIC.DBP.(S) N°9080/376
CIMI. de 14.SET.984.

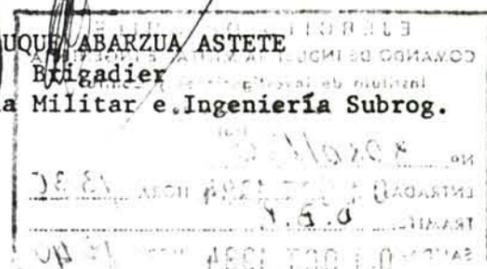
SANTIAGO, 28 SET. 1984

DEL COMANDANTE DE INDUSTRIA MILITAR E INGENIERIA
AL DIRECTOR GENERAL DE MOVILIZACION NACIONAL

- 1.- Por el documento de la Referencia, que se adjunta a US., el Director del Instituto de Investigaciones y Control, informa a este Comando de ciertas irregularidades que se están cometiendo en la planta que tiene instalada Industrias Cardoen S.A. en la ciudad de Iquique (Sector Alto Hospicio), en la cual fabrica Bombas Racimo.
- 2.- Consecuente con lo anterior, se remite a US. el documento aludido para los fines que se estime conveniente.



Saluda a US.



DISTRIBUCION

- 1.- DGMN.
 - 2.- IDIC.(C.I.)
 - 3.- CIMI./III.
- Jefe Depto. Banco de Pruebas
3 Ejs. 1 Hja. /

Director General de Movilización Nacional

del B.P.CH.

SANTIAGO, 14 SEP 1984

DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DEL EJERCITO
AL CDTE. DE INDUSTRIA MILITAR E INGENIERIA

- 1.- En cumplimiento a lo dispuesto en los documentos que se mencionan en REF.1) y 2), una Comisión de Servicio del Instituto integrada por el Jefe del Depto. Banco de Pruebas TCL, OSCAR JUAREZ ARANEDA, realizó una inspección a la zona norte del país, con el objeto de controlar los explosivos que las distintas Empresas usuarias y fabricantes de explosivos debidamente autorizadas por la Dirección General de Movilización Nacional, mantienen en sus respectivos polvorines.
- 2.- Dentro del plan de inspección, se dió como misión al Jefe de la Comisión, visitar la fábrica de Bombas Racimo que Industrias Cardoen S.A., tiene instalada en la ciudad de Iquique (Sector Alto Hospicio). Dicha Planta por razones que se desconocen, funciona sin la autorización de la Dirección General de Movilización Nacional, por lo que fue necesario solicitar una autorización especial a los ejecutivos de la Industria.
- 3.- Como resultado de esta visita, es un deber del suscrito informar a US. de las siguientes anomalías, dado el peligro que ello reviste para todo el personal que labora en esa Planta (alrededor de 150 personas):
 - a) La casa de Pentolita, lugar donde se prepara la mezcla de Pentolita (50% de PETN y 50% de TNT) y además se efectúa el llenado de las bombas que componen la bomba racimo, no reúne las condiciones mínimas de seguridad exigidas por el Reglamento Complementario de la Ley N°17.798 sobre "Control de Armas y Explosivos", en la que se refiere fundamentalmente a distancias de seguridad, construcción de instalaciones de fabricación de explosivos adecuados y sistemas de vigilancia.

Se dejó constancia que la olla de preparación de la mezcla de explosivos, tiene una capacidad de 3.000 kg.

- b) El armado y empaque de las bombas componentes de la bomba racimo, se efectúa en absoluto desorden, en el pabellón donde se encuentran oficinas generales de la Empresa, ubicadas entre otras la oficina del Jefe de Planta, oficina de la Secretaría y otras oficinas administrativas, constituyendo un peligro latente para todo el personal de la Industria.
 - c) El galpón de armado y embalaje de la bomba racimo propiamente tal (contiene 240 pequeñas bombas), está a menos de 50 mts. de una cancha habilitada para almacenar alrededor de 400 T.M. de Nitrato de Amonio (no autorizada por la Dirección General de Movilización Nacional), las que además se encuentran a la intemperie.
 - d) El personal que manipula los explosivos no cuenta con la autorización correspondiente de la Dirección General de Movilización Nacional.
- 4.- Además de lo anterior se informa a US., que la producción de esta Industria no está destinada a las Fuerzas Armadas, sino muy por el contrario, los únicos contratos firmados, según informe del Jefe de Planta son para exportación a un país del Medio Oriente.
- 5.- Las novedades anteriormente mencionadas, fueron comunicadas verbalmente por el Jefe de la Comisión a la Autoridad Fiscalizadora de la Dirección General de Movilización Nacional de la Guarnición de Iquique T.C.L. (O.S.T.R.) JOSE CAMPOS ARAVENA.
- 6.- Conocimiento y resolución de US.

Saluda a US.,



ROLANDO ROJAS LOYOLA
Coronel (I.P.M.)
Director del Instituto de
Investigaciones y Control

DISTRIBUCION:

- 1.- CIMI
- 2.- IDIC. (DBP).

2 Ejs. 2 Hjs.

[Signature]
OJA/asv.



INDUSTRIAS
CARDOEN S.A.

CCC/0876

Santiago, 18 de Octubre de 1984

Al Sr. Director
Del Banco de Pruebas de Chile
Av. Pedro Montt #2050
P R E S E N T E

Ref.: Oficio (S) IDIC.B.P.CH. N° 9000/367
del 24 de Septiembre de 1984

Estimado Sr. Director :

Tenemos el agrado de acusar recibo del Oficio señalado en referencia y al respecto pongo en conocimiento de Ud. que la Empresa está estudiando la situación planteada en él.

En el más breve plazo y a la luz de las conclusiones que se deriven del análisis efectuado, volveremos a tomar contacto con Ud..

Saluda atentamente a UD.,

INDUSTRIAS CARDOEN S.A.


Fernando Faundes Roa
Director
GERENTE GENERAL

CFH/vma.

EJERCITO DE CHILE
COMANDO EN JEFE DE INDUSTRIA MILITAR E INGENIERIA
Instituto de Investigaciones y Control
ADMINISTRACION GENERAL

01000/367

ADAM 22 OCT 1984

DA

G. Hora

I. Hora

manzanas Hora

IRGTE. NORMAL

Conocimiento

Par y Proprietario

Per

Per respuesta

Per antecedentes

Per presente

Per linear

Perimiento

Per

Per según dispuesto

Per vuelta

Per

ROLANDO ROJAS LOYOLA
CORONEL
Director del Instituto de Investigaciones y Control

IDIC
SUBDIRECCION GENERAL

ENTRA A: 22 OCT 1984 17:22

SALIDA: 01 OCT 1984 17:30

SDC

Previamente tener presente que el JEM del CIMI no concuerda con que el IDIC realice estas gestiones a raíz de que éste es su de competencia de la D.G.M.N. Por tanto es conveniente conversar con el CIMI antes de emitir oficio.

Salude a Ud.

[Signature]
EUDOR OCHOA SIUVA
Subdirector General

• *[Signature]*

• Oficiar a Ud. cuando que me de este presenten la Comandancia en Jefe de Defensa del Estado en atención a no haber recibido ninguna respuesta en sus plazos mediante Plazo 23 09 84 (V)

SECRET O

EJERCITO DE CHILE
COMANDO DE INDUSTRIA MILITAR E INGENIERIA
Cuartel General

EJEMPLAR N° 1 HOJA N° 1

OBJ.: Remite fotocopia.

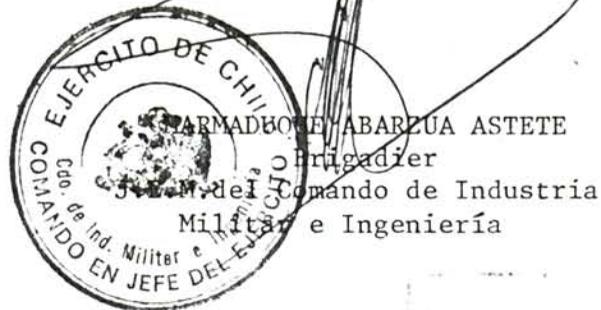
SANTIAGO, **19 OCT. 1984**

CIMI/III (S) N° 9080/51

COMUNICACION BREVE

Adjunto se remite a US. para su conocimiento, fotocopia de oficio DGMN.DCA.(S) N°77/PO/59 de 05.OCT.984. relacionado con irregularidades de Planta de Industrias Cardoen.

Saluda a US.,
POR O.DEL CDTE. DE IND.MIL.E INGENIERIA



DISTRIBUCION:

- 1.- IDIC
- 2.- CIMI/III

OBJ.: Informa sobre irregularidades de Planta de INDUSTRIAS CARDOEN S. A.

REF.: 1) Of. CGGE I/II (R) N° 9000/131/50.
2) Of. CIMI.III.(S) N°9080/3 de 28.SEP.84.

SANTIAGO, 05 OCT. 1984

DEL DIRECTOR GENERAL DE MOVILIZACION NACIONAL

AL CDTE. Comandancia General de Guarnición de Ejército
IQUIQUE /

1.- Esta Dirección General recibió de esa Comandancia General de Guarnición de Ejército copia informativa del Oficio de Ref. 1), mediante el cual se formuló observaciones a INDUSTRIAS CARDOEN S. A., respecto a la Planta ubicada en Alto Hospicio.

Esta Dirección General concuerda con la decisión de esa Autoridad Fiscalizadora Regional para solucionar a la brevedad las observaciones encontradas.

2.- Por otra parte el Comando de Industria Militar e Ingeniería, por Oficio 2) de la Ref. informa sobre las siguientes irregularidades detectadas por una comisión del Banco de Pruebas de Chile (IDIC) en la misma Planta antes citada.

- a) La Planta de Pentolita, un polvorín de Superficie y una cancha de almacenamiento de Nitrato de Amonio, no están legalizados ante la Dirección General, por no haber remitido solicitud el interesado.
- b) La planta de Pentolita, que es el lugar donde se prepara la mezcla de Pentolita, no cumple con las distancias mínimas de seguridad, exigidas por el Reglamento Complementario de la Ley 17.798, en lo referido a distancias de seguridad, construcción de instalaciones de fabricación de explosivos adecuados y sistema de vigilancia.
- c) Los trabajos de empaque de explosivos, se efectúan en el mismo pabellón donde se encuentran las Oficinas Generales de la Empresa ubicadas entre otras, la Oficina del Jefe de Planta, la Oficina de la Secretaria y otras Oficinas administrativas, constituyendo un peligro latente para el personal que en ella labora.
- d) El galpón donde se efectúa este empaque y embalaje de los explosivos, está a menos de 50 mts. de la cancha habilitada para almacenar 400 TM de Nitrato de Amonio.

e) El personal que manipula los explosivos no cuenta con Licencia de Manipulador de Explosivos, autorizada por esta Dirección General.

3.- Agradeceré a esa Comandancia General de Guarnición de Ejército que en uso de sus atribuciones, verifique que INDUSTRIAS CARDOEN S. A. solucione estas anomalías con la urgencia requerida, en razón del peligro que constituye para el personal que labora en la Planta.

Saluda a UD.,



CLAUDIO LOPEZ SILVA
Brigadier General
Director General

DISTRIBUCION:

- 1.- CGGE. Iquique
- 2.- CIMI (C.I.)
- 3.- DGMN. DCA. Secc. Téc.
- 4.- DGMN. DCA. Secc. Op.

JEM

EJERCITO DE CHILE	
IND. MIL. E INGENIERIA	
Cuartel General	
Sección 1/b Inteligencia	
REGISTRATURA	
80/77/OP/52/4	
FECHA	9 OCT 1984
REVISOR	Dpto III
FECHA	16 OCT 1984

- 1. Comoc. Bro. Pruebas
- 2. Dejar copia

Copia al IDIC.

DPTO III	
REGISTRATURA	
N° 8080/77/OP/52/4/4	
FECHA	17 OCT. 1984
TRAMITE	

e/bo d'isic remi-
tiendo fotocopia
de este documen-
to para su
conocimiento



AV. PEDRO MONTT 2050. FONO 566031. SANTIAGO.

B. P. CH. (O) N° 10120/561/1

SANTIAGO, 30 OCT 1984

Señor
Gerente de Operaciones
Banco Central de Chile
Presente

Estimado señor:

La Dirección del Banco de Pruebas de Chile, ha tenido conocimiento que "Industrias Cardoen S.A.", ha materializado exportaciones de material bélico (bombas tipo racimo) a un país del medio oriente.

El Decreto Supremo S.1 N°241 de 07.Nov. 1961, dispone que el Instituto de Investigaciones y Control del Ejército cumpla las funciones de Banco de Pruebas de Chile en el sentido de aprobar la fabricación de armas de fuego, municiones, explosivos y materias primas de carácter explosivo. Por otra parte el Decreto Supremo S.1 N°30 de 22.Ene. 1963, dispone que el Banco de Pruebas de Chile es la única entidad del país que podrá efectuar el control técnico de los productos nacionales y extranjeros detallados anteriormente. Asimismo el Decreto Supremo S.2 N°324 de 12.Jul.1962, fija una tasa del 1,5% a favor del Banco de Pruebas de Chile sobre el valor de venta de los productos mencionados.

/..2.



AV. PEDRO MONTT 2050. FONO 566031. SANTIAGO.

Con el objeto de verificar las exportaciones de bombas racimo a que se hace mención en el párrafo 1 del presente documento y aplicar las disposiciones dispuestas en los Decretos Supremos S.1 N°241, S.1 N°30 y S.2 N°324, se solicita a Ud., si lo tiene a bien, disponer se remitan los antecedentes relacionados con dicha exportación

Saluda atte. a Ud.,



ROLANDO ROJAS LOYOLA
Coronel (I.P.M.)
Director del Banco de Pruebas
de Chile

c/c.

OJA/dgq.

BANCO DE PRUEBAS DE CHILE

31 OCT. 1984

R E C I B O

Recibí del Banco de Pruebas de Chile Carta N°10120/561 de 30.Oct.984, dirigida al Señor Gerente de Operaciones del Banco Central de Chile.

RECIBI

C.I. N°.

102748
OCT 31 1984
Banco de Pruebas de Chile

BANCO DE PRUEBAS DE CHILE

31 OCT. 1984

R E C I B O

Recibí del Banco de Pruebas de Chile Carta Nº10120/561 de 30.Oct.984, dirigida al Señor Gerente de Operaciones del Banco Central de Chile.

RECIBI

C.I. Nº.

21/10/84 18:00
10/12/84



AV. PEDRO MONTT 2050. FONO 566031. SANTIAGO.

B.P.CH. (O) N° 10120/561/627 /

SANTIAGO, 27 NOV 1984

Coronel
Dn. MANUEL CONCHA MARTINEZ
Subsecretario de Hacienda
PRESENTE.

Señor Subsecretario:

Por intermedio de la carta, cuya fotocopia se adjunta, el Director infrascrito solicitó al Gerente de Operaciones del Banco Central, los antecedentes relacionados con las exportaciones de material bélico (bombas racimo) materializadas por "Industrias Cardoen S.A.", a un país del medio oriente.

Con fecha 21.Nov.984, el funcionario del Banco de Pruebas, Sr. Patricio Hanssen Urzúa, concurrió al Banco Central a una cita dada por el Sr. Pedro Barrientos B., Jefe de Exportaciones de esa entidad, el cual le entregó en forma informal, cierta información relacionada con las exportaciones de Industrias Cardoen S.A., haciendo presente que no estaba autorizado para entregar dicha información en forma oficial.

Dado que es de interés del Banco de Pruebas de Chile, conocer oficialmente la información relacionada con estas exportaciones registradas por el Banco Central de Chile, tanto en la Región Metropolitana como en la I Región (Zona Franca - Iquique), se solicita a US. tenga a bien disponer se entregue la información requerida a través de un documento oficial de ese Alto Organismo.

Saluda atentamente a US.,



ROLANDO ROJAS LOYOLA
Coronel (I.P.M.)
Director del Banco de Pruebas
de Chile

c/c. B.P.CH.

OJA/asv.

29 NOV. 84-019441

RESERVADO N° _____

ANT. Su carta S.P.Ch. (O) N°10120/561,
de 30.10.84.

MAT. Solicita información.

Señor
Rolando Rojas Loyola
Coronel (I.P.M.)
Director del Banco de Pruebas
de Chile
Av. Pedro Montt 2050
Santiago

De mi consideración:

Me refiero a su carta citada en antecedentes, en la cual solicita a este Banco Central la información correspondiente a operaciones de exportación que ha estado realizando Industrias Cardoen S.A., correspondiendo ellas a material bélico, destinadas a un país del Medio Oriente.

Sobre el particular, con la presente hago llegar informe detallado de cada uno de los embarques que ha estado realizando la firma Cardoen S.A. por el producto antes señalado.

Hago presente a Ud. que cada uno de estos embarques ha contado en forma previa a él con la correspondiente autorización emitida por el Ministerio de Defensa, a través de la Dirección General de Movilización Nacional.

Saluda atentamente a Ud.,


GUSTAVO DIAZ VIAL
Gerente Comercio Exterior

Inc. lo citado.

BANCO CENTRAL DE CHILE
SANTIAGO

30 NOV. 84-019574

GERENCIA COMERCIO EXTERIOR
BRV/toa. N° 651

N° _____

ANT. Memorandum Reservado N°19441.
MAT. Información.

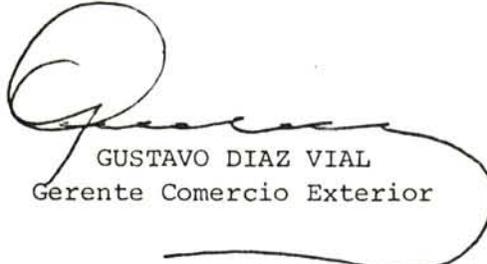
Señor
Rolando Rojas Loyola
Coronel (I.P.M.)
Director del Banco de Pruebas
de Chile
Av. Pedro Montt N°2050
Santiago

De mi consideración:

Me refiero a la información que respecto a las operaciones de exportación ha efectuado la firma Cardoen y se le enviara en nuestro Memorandum citado.

Sobre el particular, estimo conveniente señalar que ellas corresponden a los embarques de exportación por los cuales el Servicio Nacional de Aduanas emite la correspondiente Declaración de Exportaciones y se efectúan bajo el régimen general de exportaciones, por lo tanto no contemplaría embarques a través de Zonas Francas, si ellos se efectuaran.

Saluda atentamente a Ud.,



GUSTAVO DIAZ VIAL
Gerente Comercio Exterior

SECRETO

EJERCITO DE CHILE
COMANDO DE INDUSTRIA MILITAR E INGENIERIA
Instituto de Investigaciones y Control

COMUNICACION BREVE

SANTIAGO, 21 de Noviembre de 1984.-

DE PATRICIO HANSEN URZUA
A TENIENTE CORONEL DON OSCAR JUAREZ ARANEDA

REF.: Exportaciones Bombas de Racimo

Pongo en su conocimiento que los datos registrados por el Banco Central de Chile en relación con las exportaciones de Bombas de Racimo efectuadas por la firma Cardoen S.A. son los siguientes:

<u>Nº INF.EX.</u>	<u>Nº REGEX.</u>	<u>FECHA</u>	<u>VAL.LIQ.RETOR.</u>	<u>ADUANA</u>
3563-K	2142-8	02/04/84	US\$ 808800	Metropol.
4364-0	2313-7	12/04/84	842500	Metropol.
5641-8	2667-5	07/05/84	842500	Metropol.
6266-6	2906-2	23/05/84	842500	Metropol.
6924-3	3068-0	05/06/84	842500	Metropol.
7453-4	3234-9	18/06/84	397660	Metropol.
7454-0	3290-K	21/06/84	444840	Metropol.
8105-K	3527-5	11/07/84	773480	Metropol.
4459-	2508-3	24/07/84	842500	Metropol.
9495-6	3752-9	10/08/84	773480	Metropol.
10361-5	4063-5	27/08/84	659360	Metropol.
11798-8	4399-5	27/09/84	107730	Metropol.
11799-4	4410-K	28/09/84	126800	Metropol.
<hr/>				
Total			US\$ 8304650	

De acuerdo con la información entregada por el Computador del Banco Central figura como exportador el Sr. Pablo Casas Auger, RUT. 1.572.707-1, domiciliado en calle Salinas Nº 352 de la ciudad de San Felipe.

Los datos fueron entregado por el Sr. Pedro Barrientos B. Jefe de Exportaciones del Banco Central de Chile.

Es cuanto puedo informar a Ud.


PATRICIO HANSEN URZUA
E.C.C.
Comercialización

DISRTRIBUCION:

- 1.- Banco de Pruebas
- 2.- Comercialización

PROYECTO DE OFICIO

BORRADOR EN LIMPIO

OBJ.: Solicita información de exportaciones por Zona Franca Iquique.

REF.: Necesidades del Servicio.

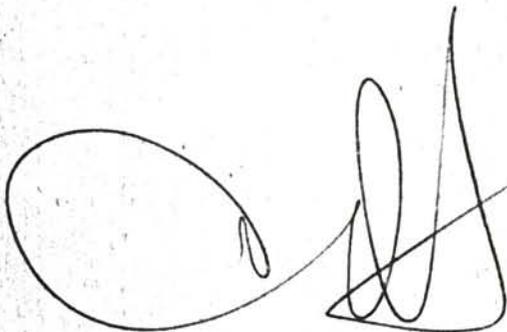
SANTIAGO,

DEL CDTE. DE INDUSTRIA MILITAR E INGENIERIA

AL INTENDENTE DE LA I REGION "TARAPACA".

- 1.- Al Instituto de Investigaciones y Control del Ejército, dependiente de este Comando; en su función como Banco de Pruebas de Chile, le corresponde en virtud de los Decretos Supremos S.1. N°241 de fecha 07.Nov.961, S.1. N°30 de 22.Ene.963 y S.2. N°324 de 12.Jul.962, efectuar el control de calidad desde el punto de vista de la seguridad y aprobar la fabricación de armas de fuego, municiones, explosivos y materias primas de carácter explosivo tanto de fabricación nacional como importadas.
- 2.- Habiéndose tenido conocimiento que Industrias Cardoen S.A., había materializado algunas ventas de productos que deben ser controlados por el Banco de Pruebas de Chile, se solicitó al Banco Central de Chile la información correspondiente, entregando esta entidad, sólo lo referido a las exportaciones de material bélico destinadas a un país del Medio Oriente a través de la Aduana Metropolitana, *no siendo pte que el Banco Central no controla las exp. a través de zona*
- 3.- En atención a que es de un alto interés institucional, específicamente para la aplicación de los Decretos Supremos mencionados en el párrafo 1. del presente documento, conocer el detalle de las exportaciones efectuadas por Industrias Cardoen S.A., a través de la Zona Franca (Iquique), se solicita a US., si lo tiene a bien disponer que la Junta de Administración y Vigilancia - Zona Franca - Iquique, proporcione la información referida a la totalidad de las exportaciones de material bélico (Armas, municiones, artificios, explosivos, etc.), materializadas a la fecha por la empresa antes mencionada.
- 4.- Conocimiento de US. y Resolución.

Saluda a US.,



JULIO BRAVO VALDES
Brigadier General
Cdte. de Industria Militar e Ingeniería

CCC/0971

Santiago, 29 de Noviembre de 1984.

RESERVADO

Señor
Jaime Vergara L.
COMANDO DE INDUSTRIA MILITAR E INGENIERIA
Av. Ejército N° 353
Santiago

Distinguido colega:

Con mucho agrado cumpla con lo convenido con ocasión de la reunión que sostuvimos en las oficinas del CIMI en torno a hacerle llegar diversos antecedentes relacionados con el funcionamiento en Iquique de una planta productora de explosivos y artificios de uso militar, de propiedad de INDUSTRIAS CARDOEN S.A.

1.- Ambito de la información.

La presente nota se refiere únicamente a la denominada Planta N° 3 de Alto Hospicio.

La Planta N° 1 (ZOFRI, recinto amurallado) que fabrica vehículos blindados, y la Planta N° 2 (también en ZOFRI) que manufactura la parte metal-mecánica de bombas de aviación, no constituyen instalaciones sujetas a control, y por ello no aparecerán mencionadas en el cuerpo de esta nota.

2.- Habilitación de la Planta N° 3.

Se trata de una instalación industrial existente en el sector Alto Hospicio, en terrenos arrendados a la Fuerza Aérea de Chile y que forman parte del ex-Aeródromo Los Cóndores.

Funciona allí una fábrica de explosivos para el llenado de bombas racimo CB-250 K, y eventualmente para el llenado de bombas de aviación de propósito general, todo ello bajo el conocimiento de la Fuerza Aérea de Chile, institución que ha colaborado en las diversas pruebas a que han sido sometidas las CB-250 K en base a un Contrato-marco que está por conducir a un contrato regular de suministro de tales artificios.

2...

El funcionamiento de la Planta N° 3 aparece respaldado por las autorizaciones siguientes:

a) D.S. (Hacienda) N° 432, de 30/Jun/83, que habilita a INDUSTRIAS CARDOEN S.A. para establecer un "recinto remoto" adscrito a la normativa ZOFRI, en la Ex-Base Aérea "Los Cóndores", cuya copia adjunto; y

b) Resolución Exenta N° 702 de 29 de Septiembre de 1983, de la Junta de Administración y Vigilancia de la Zona Franca de Iquique.

Acompaño copia de los antecedentes citados.

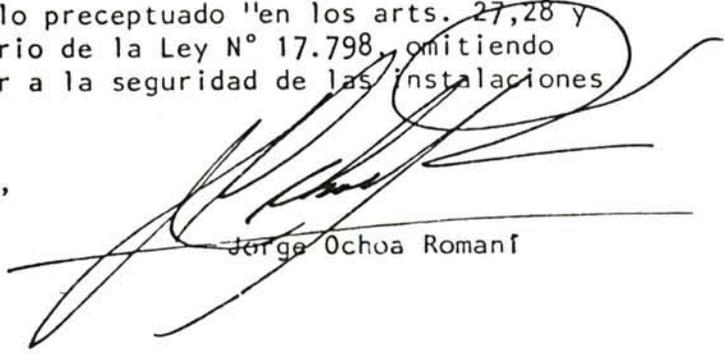
3.- Intervención de la Autoridad Fiscalizadora.

INDUSTRIAS CARDOEN S.A. presentó en Septiembre último una solicitud ante la Comandancia de la Guarnición de Iquique, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley N° 17.798 y su Reglamento, para el funcionamiento de la Planta N° 3 como fábrica de explosivos.

Ante diversos requerimientos de la Autoridad Fiscalizadora, la sociedad interesada continuó aportando o completando la información que se le exigió, hasta que, finalmente, con fecha 9 de Noviembre 1984 se dió por completada la solicitud N° 06212 de INDUSTRIAS CARDOEN S.A. que se encuentra en trámite ante la autoridad militar.

Cabe hacer presente, sobre esta materia, que por oficio 1006/SECRETO de 3/Oct/83 INDUSTRIAS CARDOEN S.A. consultó a la Dirección General de Movilización sobre los trámites que debería seguir para obtener la autorización de fábrica de implementos bélicos en Alto Hospicio, atendido el hecho de tratarse de una instalación estratégica. Por oficio DGMN.DCA (S) N° 9080/16, de 18/Oct/83 el organismo fiscalizador contestó expresando que, en cuanto la instalación fuera del interés de la Fuerza Aérea de Chile, no estaba afecta a control, pero sí lo estaba en la medida en que produjera elementos de uso militar para terceros. En este último caso, se debería cumplir con lo preceptuado "en los arts. 27, 28 y 29 del Reglamento Complementario de la Ley N° 17.798, omitiendo los datos que pudieren afectar a la seguridad de las instalaciones en los aspectos militares".

Saluda muy atentamente a Ud.,


Jorge Ochoa Romaní

El representante legal de las Fábricas será el Director de Fábricas y Maestranzas del Ejército, y su domicilio, la ciudad de Santiago.

Artículo 2º.- La Dirección y Administración corresponderá al Director de Fábricas y Maestranzas del Ejército, que deberá ser un Jefe de grado no inferior al de Teniente Coronel.

DFL. 223/53,
Art. 2º.

Las Fábricas y Maestranzas del Ejército tendrán un Consejo encargado de la fiscalización de todas las actividades comerciales e industriales, debiendo el Director mantener impuesto al Consejo de esas actividades; en lo relativo a los suministros para la Defensa Nacional, el Director se limitará a cumplir los planes de trabajo y las órdenes que le imparta la Superioridad Militar, dando cuenta al Consejo, si no se tratare de asuntos de carácter secreto.

Ley 16.275,
Art. 4º.

Todo trabajo para la Defensa Nacional se contabilizará a precio de costo.

Artículo 3º.- El Consejo Superior de la Fábrica será integrado por los siguientes miembros:

DFL. 223/53,
Art. 3º.
DL. 437/74,
Art. 1º,
letra b).
D.S. (G) Nº1.373,
de 1978.

- El Comandante de Industria Militar e Ingeniería, que lo presidirá;

- El Subsecretario de Guerra, en representación del Consejo Superior de Seguridad Nacional;

- Dos representantes del Estado Mayor del Ejército, uno de los cuales será designado por la Dirección de Operaciones, y el otro, por la Dirección de Logística;

- El Director de Material de Guerra del Ejército;

- El Director de Fábricas y Maestranzas del Ejército;

- Un representante designado por el Presidente de la República, que deberá ser un Oficial General en retiro de las Fuerzas Armadas.

D.L. 3.643/80,
Art. 1º,
letra b).

- Los Jefes Superiores encargados de armamentos de la Armada y Fuerza Aérea de Chile.

El Ministro de Defensa Nacional y el Comandante en Jefe del Ejército podrán asistir a las sesiones del Consejo, con derecho a voz y voto.

Existirá una Junta de Bienestar de Fábricas y Maestranzas del Ejército que tendrá por objeto asesorar a la Dirección en la solución de los problemas sociales y de Bienestar de su personal.

Esta Junta estará presidida por el Gerente de Relaciones Industriales e integrada por cuatro representantes de los trabajadores y cuatro representantes designados por la Dirección.

El sistema de elección de los miembros representantes de los trabajadores, como igualmente las funciones y atribuciones de la Junta; las prestaciones que se otorguen y su financiamiento, serán determinados por el reglamento.

El financiamiento tendrá como base un aporte igualitario de los trabajadores y de la empresa, no superior en conjunto al cuatro por ciento de las remuneraciones imponibles, siendo el dos por ciento de cargo del personal.

Esta Junta podrá hacerse representar por uno de sus miembros, con derecho a voz y voto, en las sesiones en que el Consejo Superior estudie y apruebe el balance anual de la industria.

Artículo 4º.- Son atribuciones del Consejo:

1º.- Aprobar en el primer trimestre de cada año, el plan general de trabajos propuestos por la Dirección;

2º.- Aprobar el proyecto de adquisiciones que sean necesarias;

3º.- Autorizar la celebración de actos y contratos cuyo valor exceda de veinticinco sueldos vitales anuales de la Región Metropolitana de Santiago;

4º.- Pronunciarse sobre los balances que presente el Director de Fábricas y Maestranzas del Ejército en lo que se refiere a la parte comercial;

5º.- Aprobar, modificar o rechazar las normas sobre fijación de precios de los productos que se fabrican propuestas por la Empresa.

6º.- Presentar al Ministerio de Defensa Nacional en el mes de Abril de cada año una Memoria y Balance de la marcha del Establecimiento. En dicho balance se consultará una amortización mínima del uno por ciento sobre el va

D.L. 3.643/80,
Art. 1º,
letra c).

DFL. 223/53,
Art. 4º.

DL. 437/74,
Art. 1º,
letra c).
DL. 670/74,
Art. 63.
DL. 1.317/75,
Art. 9º.
D.L. 3.643/80,
Art. 1º,
letra d).

D.L. 3.643/80,
Art. 1º,
letra e).

D.L. 3.643/80,
Art. 1º,
letra f).

lor de las maquinarias, y

7º.- En general, todas aquellas que sean necesarias para la fiscalización de las actividades comerciales e industriales de la Corporación.

Artículo 5º.- El capital de las Fábricas y Maestranzas del Ejército se formará:

DFL. 223/53,
Art. 5º.

a) Con los bienes que tiene a su cargo cuyo dominio se le transfiere en virtud de esta ley; los bienes inmuebles se inscribirán en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente a nombre de la persona jurídica "Fábricas y Maestranzas del Ejército";

b) Con los bienes y fondos que el Estado aporte en el futuro, y

c) Con la parte de las utilidades que de acuerdo con esta ley deban incrementar el capital de la Empresa.

Artículo 6º.- El Director como representante legal y judicial de la Corporación podrá ejecutar todos los actos o contratos que fueren necesarios o útiles para la Institución. Especialmente se le faculta, y sin que ello signifique limitación alguna de lo establecido anteriormente, para celebrar contratos de mutuo; cuentas corrientes bancaria o comercial, de depósito o de crédito; para girar sobre depósitos, sobre créditos o excesos que se otorgaren; para girar, aceptar, descontar, endosar, prorrogar y protestar letras de cambio y demás obligaciones mercantiles; y obtener boletas de garantía.

DFL. 223/53,
Art. 6º.

En el orden judicial tendrá las facultades que mencionan ambos incisos del artículo 7º del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por reproducidas con excepción de la de absolver posiciones.

D.L. 3.643/80
Art. 1º,
letra g).

Para enajenar, hipotecar o imponer gravámenes a los bienes raíces necesitará acuerdo del Consejo y autorización por decreto supremo.

El Director podrá delegar parte de sus atribuciones previo acuerdo del Consejo Superior, en funcionarios de su dependencia.

DL. 437/74,
Art. 1º,
letra d).

Artículo 7º.- Las Fábricas y Maestranzas del Ejército tendrán un Asesor Jurídico, que desempeñará las funciones de Fiscal de la Corporación, formará parte del Consejo, con derecho a voz en las sesiones, y será responsable de la legalidad de los acuerdos que no representare.

DFL. 223/53,
Art. 7º.

Artículo 8º.- Las utilidades que obtenga la Corporación se distribuirán en la forma siguiente:

DFL. 223/53,
Art. 8º.

a) Un cuarenta por ciento para incrementar los fondos de explotación;

b) Hasta un treinta por ciento para adquisiciones, ampliaciones, reparaciones e instalación de maquinarias, equipos y talleres, y para trabajos y experiencias de carácter militar. También, y con autorización del Presidente de la República, este porcentaje se podrá utilizar en la implantación en el país de cualquier industria que tenga relación con la defensa nacional o en incremento del aporte a las industrias en las cuales tenga participación;

c) Hasta un veinte por ciento para gratificación del personal del Establecimiento y que será distribuida de acuerdo con el reglamento que dicte el Presidente de la República;

d) Hasta un diez por ciento de libre disposición, que deberá emplearse en atender necesidades de la Corporación, relacionadas con sus finalidades o el bienestar de su personal, o en la construcción de casas habitaciones para éste.

Los saldos de estos porcentajes que quedaren sin invertir, se destinarán a rebajar los costos de los suministros militares.

Artículo 9º.- Los contratos celebrados por las Fábricas y Maestranzas del Ejército se resolverán sin responsabilidad alguna para dicha Corporación, cuando así lo decreta el Ministerio de Defensa Nacional, teniendo en vista la necesidad de dedicar a suministros militares las actividades del taller o sección que deba cumplir el contrato en referencia.

DFL. 223/53,
Art. 9º.

Artículo 10º.- Para los efectos del cumplimiento de las funciones y actividades establecidas en la presente ley las Fábricas y Maestranzas del Ejército estarán exentas de toda clase de impuestos, contribuciones, derechos, tasas, patentes y demás gravámenes establecidos en favor del Fisco u otros organismos del Estado o de las Municipalidades, con excepción de los impuestos establecidos en la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado, de aquéllos a que se refiere el artículo 19º del D.L. 534, de 1974, de

DFL. 223/53,
Art. 10º.
Ley 17.477,
Arts. 1º y 4º.
D.L. 619/74,
Arts. 31º y 33º.
D.L. 534/74,
Art. 19º.
D.L. 825/74,
Art. 6º y 12º,
Letra B, Nº 1.
D.L. 1.244/75,
Art. 19º.

los contemplados en el D.L. 825, de 1974, con excepción de lo dispuesto en su artículo 12º, letra B), número 1, y de lo dispuesto en los artículos 19º del D.L. 1.244, de 1975, y 3º transitorio del D.L. 1.606, de 1976.

D.L. 1606/76,
Arts. 1º y 3º
transitorio.

Artículo 11º.- El quórum para sesionar del Consejo será el de la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se tomarán por simple mayoría. En caso de empate, decidirá el voto del que presida.

DFL. 223/53,
Art. 11º.
Ley 16.275,
Art. 4º.
D.L. 437/74,
Art. 1º,
Letra e).

El Consejo tendrá un Secretario designado por él mismo, que le servirá de ministro de fe en sus actuaciones.

Artículo 12º.- El Director de las Fábricas y Maestranzas del Ejército será subrogado por el Subdirector, el que deberá tener la misma calidad que indica el inciso primero del artículo 2º.

DFL. 223/53,
Art. 12º.

Artículo 13º.- El Comandante en Jefe del Ejército podrá destinar a Fábricas y Maestranzas del Ejército personal de las distintas plantas del Ejército para asegurar la eficiencia técnica de la empresa y su control militar.

D.L. 437/74,
Art. 1º,
letra f).

Para todos los efectos legales, la destinación del personal militar a Fábricas y Maestranzas del Ejército será considerada como cumplida en una repartición o unidad militar.

Este personal no tendrá derecho a otras remuneraciones que las que le corresponda percibir de acuerdo a la Ley de Sueldos de las Fuerzas Armadas. No obstante, podrá percibir asignaciones con cargo a Fábricas y Maestranzas del Ejército si fueren consultadas por ésta.

Artículo 14º.- Para todos los efectos legales los recintos e instalaciones fabriles y de administración de Fábricas y Maestranzas del Ejército, serán considerados recintos militares.

D.L. 437/74,
Art. 1º,
letra f).

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en el Boletín Oficial del Ejército.- AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República.- Raúl Benavides Escobar, Teniente General, Ministro de Defensa Nacional.

Lo que se transcribe para su conocimiento.- Julio Bravo Valdés, Coronel, Subsecretario de Guerra.